

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00277

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de calificar la demanda declarativa por simulación instaurada por JUAN FELIPE PINEDA GUARÍN y Otro contra LINDA CATHERINE PINEDA GÓMEZ y Otros, se advierte que este estrado judicial no es competente para su conocimiento en razón del factor objetivo de la cuantía.

Para el efecto, el artículo 25 del CGP señala que son de mayor cuantía aquellos procesos que *“excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*.

Por su parte, el numeral 1° del artículo 26 *ibidem*, indica que la cuantía se determina por *“el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”*

En este orden de ideas, en el presente asunto las pretensiones se enfilan a declarar la simulación de un contrato de compraventa celebrado el 18 de diciembre de 1998, por valor \$15.200.000,00, que traído a valor presente en salarios mínimos, según el cálculo efectuado en el hecho 5.3.16.1.6 de la demanda (páginas 12 y 13), equivaldría a la suma de \$49.126.633,00.

El salario mínimo para el año 2022, se encuentra establecido en la suma de \$1.000.000,00, por lo que la cifra equivalente a 140 smlmv es de \$140.000.000,00.

Lo anterior permite entrever que el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza de los jueces civiles municipales de esta ciudad. En consecuencia, el Despacho, RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR de plano por carecer de competencia, la demanda formulada por JUAN FELIPE PINEDA GUARÍN y Otro contra LINDA CATHERINE PINEDA GÓMEZ y Otros, en razón de la cuantía.
- 2.- REMITIR las diligencias a los jueces civiles municipales de esta ciudad (reparto). Ofíciase.
- 3.- Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del numeral 7° del artículo 90 ib.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 88
fijado el 13 de SEPTIEMBRE de 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88836bd4d2d318fef755f9d8cc109b386a010bf45f86f0b54bb6325ac2f5dc4**

Documento generado en 12/09/2022 04:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>